



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 13 de octubre de 2023

Tomo III

Número 161 extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CÓRREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL MINISTRADOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023.----PÁGINA.2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA".----PÁGINA.9

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 21-24/322 CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER PRIVADA DE FECHA 26 DE JULIO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, CON TRES VOTOS EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS MIRIAM MORALES VÁZQUEZ, TERCERA REGIDORA, REYNA LESLEY TAMAYO CARBALO, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA, Y JORGE RODRÍGUEZ MÉNDEZ, DÉCIMO CUARTO REGIDOR, INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCATE DE LA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN SU ETAPA DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, QUE INCLUYE LAS ACTIVIDADES INVOLUCRADAS DESDE LAS ETAPAS DE RECEPCIÓN, SEPARACIÓN, VALORIZACIÓN, (INCLUYENDO LA COMERCIALIZACIÓN), COMPACTACIÓN, TRASLADO A LA CELDA, ESTIBA CONFORMACIÓN Y COBERTURA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2013, OTORGADA A LA EMPRESA PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V., EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.PÁGINA.35

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 21-24/313 SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03 DE AGOSTO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.PÁGINA.59



MTR. CARLOS MANUEL GOROCICA MORENO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIONES V, XVIII, XX Y XL DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, 105 FRACCIÓN I DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 3, 5, 7, 8, 12, 14 FRACCIONES I, XXXII Y XXXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; 4, 5, 8 FRACCIONES I, V, VI, X Y XVII, 35 Y 37 FRACCIÓN I, III Y XI DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO QUE CREA LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 22 DE JUNIO DEL 2021, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO INSTRUMENTO OFICIAL EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023; ARTÍCULOS 15 Y 16 FRACCIONES I, III Y XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO; Y

CONSIDERANDO

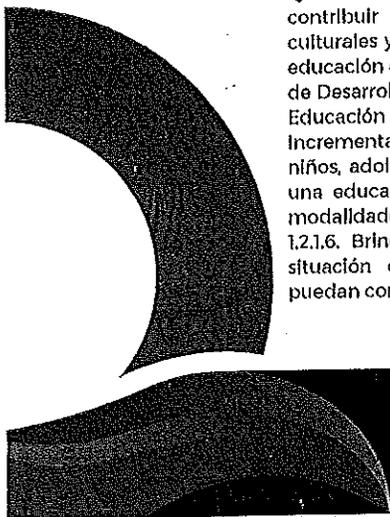
Que en la lucha contra la desigualdad en nuestro Estado se requieren desarrollar grandes acciones y políticas públicas en materia educativa, que permitan brindar mayores oportunidades de acceso y permanencia en la educación a la población excluida y vulnerable.

Que la finalidad de la política social del Gobierno del Estado, es contribuir para que las familias quintanarroenses cuenten con un apoyo para los gastos escolares de sus hijos, apoyando a quienes viven en condiciones de pobreza y marginación.

Que garantizar el derecho a la educación es una prioridad en el Estado de Quintana Roo; en las zonas urbanas las trayectorias escolares son afectadas,

Que con el propósito de promover la inclusión educativa y contribuir a la disminución de desigualdades sociales, culturales y económicas, elevando con ello la calidad de la educación en el Estado; en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, en el que se establece el Tema 1.2. Educación para el Bienestar, cuyo Objetivo Específico señala Incrementar el Ingreso, permanencia y egreso de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores a una educación de excelencia en las diferentes opciones, modalidades y niveles, como se establece la Línea de acción 1.2.1.6. Brindar apoyos a las y los alumnos de zonas en situación de vulnerabilidad y/o marginadas para que puedan continuar sus estudios.

Handwritten signature



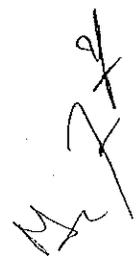
SEQ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO

Que la Secretaría de Educación de Quintana Roo a través de Servicios Educativos de Quintana Roo con base en el Artículo 70 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el ejercicio 2023; emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establece aspectos técnicos y operativos, con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del programa de Becas Escolares de Educación Básica.

SEGUNDO. La Secretaría de Educación, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo, así como los demás instrumentos normativos en la materia, pone a disposición de la ciudadanía las presentes Reglas de Operación del Programa de Becas Escolares de Educación Básica.



ÍNDICE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES 4

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA 5

 SECCIÓN I DE LA DEFINICIÓN DEL PROGRAMA 5

 SECCIÓN II OBJETIVO GENERAL 5

 SECCIÓN III OBJETIVO ESPECÍFICO 5

CAPÍTULO III DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y DE LA COBERTURA 5

 SECCIÓN I DE LA POBLACIÓN OBJETIVO 5

 SECCIÓN II DE LA COBERTURA 6

 SECCIÓN III DEL TIPO Y MONTO DEL APOYO DEL PROGRAMA 6

CAPÍTULO IV DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA 6

 SECCIÓN I DE LOS PARTICIPANTES 6

 SECCIÓN II DE LAS FUNCIONES 6

 SECCIÓN III DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO 7

CAPÍTULO V DE LOS REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD 8

 SECCIÓN I DE LOS REQUISITOS 8

 SECCIÓN II DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD 9

CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LOS/LAS BECARIOS Y SUS REPRESENTANTES 9

 SECCIÓN I DE LOS DERECHOS 9

 SECCIÓN II DE LAS OBLIGACIONES 10

 SECCIÓN III DE LAS CAUSAS DE BAJA DEL PROGRAMA 10

CAPÍTULO VII DE LA CONVOCATORIA, MECANICA OPERATIVA Y ENTREGA DE APOYOS 11

 SECCIÓN I DE LA CONVOCATORIA 11

 SECCIÓN II DE LA MECANICA OPERATIVA 11

 SECCIÓN III DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS 12

CAPÍTULO VIII DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN 12

CAPÍTULO IX DE LA EVALUACIÓN 13

CAPÍTULO X DE LOS INDICADORES 13

CAPÍTULO XI DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA 13

 SECCIÓN I DEL SEGUIMIENTO 13

 SECCIÓN II DEL CONTROL Y AUDITORÍA 13

CAPÍTULO XII DE LA TRANSPARENCIA 13

CAPÍTULO XIII DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS 14

CAPÍTULO XIV DE LA DIFUSIÓN 14

CAPÍTULO XV CONTRALORÍA SOCIAL 15

TRANSITORIOS 15

ANEXOS 16

M. J. J.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regir la operación del Programa de Becas Escolares de Educación Básica.

Artículo 2.- Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

- I. **Aspirante(s):** Son los estudiantes cuyos datos se registran para solicitar una Beca Escolar;
- II. **Beca Escolar:** Apoyo económico, en beneficio de las personas estudiantes en educación básica;
- III. **Becarios/as:** Es el estudiante que cumplen con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación y son acreedores a la Beca Escolar;
- IV. **Centros Educativos Públicos:** Son aquellas Instituciones educativas de nivel primaria y secundaria ubicados en Zona Urbana con Muy Alta y Alta Marginación en el estado de Quintana Roo;
- V. **Ciclo Escolar:** Es el tiempo que duran las actividades escolares correspondientes a un plan de estudio, para el nivel de educación básica será de septiembre a junio;
- VI. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- VII. **Convocatoria:** Documento emitido por la Instancia ejecutora correspondiente, mediante el cual se dan a conocer los requisitos, bases y fechas para participar en el proceso de selección para la asignación de la Beca Escolar;
- VIII. **Comité de Selección de Becarios/as:** Es un órgano colegiado de decisión, encargado de evaluar y dictaminar la viabilidad de los Aspirante(s), con base en las Reglas de Operación para la selección de los/as Becarios/as y autorización del otorgamiento de la Beca Escolar.
- IX. **Datos personales:** Corresponde al nombre, apellidos, entidad y fecha de nacimiento;
- X. **Instancia Receptora:** El Departamento de Organización y Métodos, las Unidades de Servicios Educativos en los municipios del estado de Quintana Roo y la Coordinación General de Atención en Zona Norte;
- XI. **Instancia Ejecutora:** La Subsecretaría de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Organización, Métodos y Sistema de Control Interno;
- XII. **Modalidad Escolarizada:** Presencia de estudiantes y profesores en las aulas y espacios extraescolares de la Escuela en horarios de clases previamente programados.
- XIII. **NNA:** Abreviatura de Niños, Niñas y Adolescentes;
- XIV. **Padrón de Becarios/as:** A la relación oficial de los estudiantes becados que incluye a las personas beneficiarias atendidas por el Programa de Becas Escolares de Educación Básica;
- XV. **Página Oficial:** <https://qroo.gob.mx/seq/>;
- XVI. **Programa:** Programa de Becas Escolares de Educación Básica;
- XVII. **Redes sociales:** <https://www.facebook.com/educacionqr/>; @EducacionQR;
- XVIII. **Reglas de Operación:** Las presentes Reglas de Operación del Programa de Becas Escolares de Educación Básica;
- XIX. **Representante de/la Becario/a:** Padre, madre o tutor del/la becario/a;
- XX. **Secretaría:** Secretaría de Educación;
- XXI. **SEQ:** Servicios Educativos de Quintana Roo;
- XXII. **Sistema:** Portal de Padres en Línea;
- XXIII. **Solicitante:** Padre, madre o tutor quien realiza el registro del Aspirante;
- XXIV. **Solicitud:** Formato requisitado por el/la Solicitante, mediante el cual se realiza el registro del Aspirante ante la Secretaría y que es identificable con un número de folio asignado por el Sistema;

- XXV. **Víctima:** El reconocimiento de calidad de víctima por las autoridades competentes en términos del artículo 108 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo; y
- XXVI. **Zona Urbana con Muy Alta y Alta Marginalización:** Aquellas localidades que presentan importantes carencias estructurales relacionadas con el acceso a la educación, a las condiciones de la vivienda y a los ingresos monetarios. En el estado de Quintana Roo, se encuentran definidas conforme al Consejo Nacional de Población (CONAPO).

**CAPÍTULO II
DEL PROGRAMA**

**SECCIÓN I
DE LA DEFINICIÓN DEL PROGRAMA**

Artículo 3. El Programa pretende apoyar el bienestar económico de los/las NNA Inscritos en los niveles primaria y secundaria en Centros Educativos Públicos que se encuentren en Zona Urbana con Muy Alta y Alta Marginalización en el estado de Quintana Roo a fin de garantizar el derecho a la educación, impulsando la permanencia escolar y conclusión de los estudios.

**SECCIÓN II
OBJETIVO GENERAL**

Artículo 4. El programa tendrá como objetivo general contribuir a los gastos escolares de los/las NNA inscritos en los niveles primaria y secundaria en Centros Educativos Públicos de modalidad escolarizada, ubicados en Zona Urbana con Muy Alta y Alta Marginalización en el estado de Quintana Roo.

**SECCIÓN III
OBJETIVO ESPECÍFICO**

Artículo 5. El programa tendrá como objetivo específico otorgar una Beca Escolar a los/las NNA de los niveles primaria y secundaria inscritos en Centros Educativos Públicos de modalidad escolarizada ubicados en Zona Urbana con Muy Alta y Alta Marginalización en el estado de Quintana Roo.

**CAPÍTULO III
DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y DE LA COBERTURA**

**SECCIÓN I
DE LA POBLACIÓN OBJETIVO**

Artículo 6. La población objetivo del programa serán:

- I. Los/las NNA Inscritos en alguno de los Centros Educativos Públicos de modalidad escolarizada de educación primaria y secundaria ubicadas en Zona Urbana con Muy Alta y Alta Marginalización y en condiciones de pobreza extrema por ingreso y pobreza por ingreso con base en la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos y a la Línea de Pobreza por Ingresos publicadas por CONEVAL, vigentes a la fecha de la publicación de la Convocatoria (Anexo 05); y
- II. Los/las NNA con calidad de Víctima, inscritos en alguno de los Centros Educativos Públicos de educación primaria y secundaria de modalidad escolarizada perteneciente al Sistema Educativo Nacional.

**SECCIÓN II
DE LA COBERTURA**

Artículo 7. El Programa tendrá cobertura en los Centros Educativos Públicos de modalidad escolarizada de educación primaria y secundaria de la Zona Urbana con Muy Alta y Alta Marginación en los once municipios del Estado de Quintana Roo.

**SECCIÓN III
DEL TIPO Y MONTO DEL APOYO DEL PROGRAMA**

Artículo 8. El Programa consiste en una Beca Escolar de apoyo económico por un monto equivalente a \$700.00 (Son: Setecientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, a través del medio de pago que se determine en la Convocatoria emitida (Anexo 05). El Programa tendrá una vigencia de 10 (diez) meses del Ciclo Escolar efectivo.

**CAPÍTULO IV
DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES, DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ
DE SELECCIÓN DE BECARIOS/AS**

**SECCIÓN I
DE LOS PARTICIPANTES**

Artículo 9. El programa contará con los siguientes participantes:

- I. Instancia Receptora, son el Departamento de Organización y Métodos, las Unidades de Servicios Educativos en los municipios del Estado de Quintana Roo y la Coordinación General de Atención en Zona Norte;
- II. Instancia Ejecutora, es la Subsecretaría de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Organización, Métodos y Sistema de Control Interno; y
- III. Comité de Selección de Becarios/as, es un órgano colegiado de decisión, encargado de evaluar y dictaminar la viabilidad de los Aspirante(s), con base en las Reglas de Operación para la selección de las/los Becarios/as y autorización del otorgamiento de la Beca Escolar.

**SECCIÓN II
DE LAS FUNCIONES**

Artículo 10. La Instancia Receptora tendrá las siguientes funciones:

- I. Difundir el Programa y la Convocatoria (Anexo 05), a través de la Página Oficial de la Secretaría y Redes sociales;
- II. Brindar asesoría e información respecto al Programa;
- III. Recepcionar las solicitudes debidamente requisitadas, emitidas a través del Sistema;
- IV. Revisar y en su caso validar que la documentación cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- V. Integrar los expedientes de los/las Aspirante(s) y remitirlos a la Instancia Ejecutora; y
- VI. Las demás funciones que determine la Instancia Ejecutora para la ejecución y operatividad del Programa.

Artículo 11. La Instancia Ejecutora tendrá las siguientes funciones:

- I. Supervisar el correcto funcionamiento del Sistema;
- II. Elaborar y difundir la Convocatoria (Anexo 05) del Programa a través de la Página Oficial de la Secretaría y Redes Sociales;
- III. Recepcionar los expedientes de los/las Aspirante(s) de la Instancia Receptora;
- IV. Verificar que la información contenida en el expediente remitido por la Instancia Receptora coincida con la información registrada en el Sistema;
- V. Verificar con la(s) Instancia(s) correspondiente(s), que los/las Aspirante(s) no tenga el carácter de Becario/a en ningún otro programa de becas;
- VI. Presentar ante el Comité de Selección de Becarios/as, la totalidad de las solicitudes registradas a través del Sistema y categorizarlas de acuerdo a los criterios de elegibilidad enunciados en el artículo 16 de las presentes Reglas de Operación;
- VII. Recepcionar del Comité de Selección de Becarios/as, el Padrón de Becarios/as;
- VIII. Poner a disposición de los Aspirante(s) en la Página Oficial de la Secretaría, los resultados de las solicitudes registradas ingresando el número de folio asignado para consulta;
- IX. Proporcionar en tiempo y forma la información necesaria a la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) para la radicación de los recursos y a la Dirección de Finanzas de la Secretaría para el trámite del pago de la Beca Escolar;
- X. Dar Seguimiento a los/las Becarios/as verificando que continúen inscritos en el Ciclo Escolar efectivo en los Centros Educativos Públicos ubicados en el Estado de Quintana Roo;
- XI. Realizar la actualización del Padrón de Becarios/as debiendo notificar al Comité de Selección de Becarios/as, cuando exista una causal de baja del Programa;
- XII. Realizar la actualización del Padrón de Becarios/as debiendo notificar al Comité de Selección de Becarios/as, cuando exista una causal de alta extraordinaria con base en el artículo 108 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo; y
- XIII. Las demás funciones que se requieran para poder operar el Programa y de acuerdo a la normatividad aplicable.

Artículo 12. El Comité de Selección de Becarios/as tendrá las siguientes funciones:

- I. Recibir por parte de la Instancia Ejecutora la totalidad de solicitudes registradas a través del Sistema categorizadas de acuerdo a los criterios de elegibilidad enunciados en el artículo 16 de las presentes Reglas de Operación;
- II. Analizar, evaluar y resolver en forma objetiva e imparcial, la totalidad de solicitudes registradas categorizadas de acuerdo a los criterios de elegibilidad enunciados en el artículo 16 de las presentes Reglas de Operación;
- III. Realizar la supervisión y selección a los/las Becarios/as conforme a las presentes Reglas de Operación;
- IV. Emitir el Padrón de Becarios/as y remitirla a la Instancia Ejecutora para la publicación de resultados conforme a la Convocatoria (Anexo 05);
- V. Recepcionar la actualización del Padrón de Becarios/as de la Instancia Ejecutora cuando exista una causal de baja del Programa;
- VI. Recepcionar la actualización del Padrón de Becarios/as de la Instancia Ejecutora cuando exista una causal de alta extraordinaria con base en el artículo 108 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo; y
- VII. Las demás que se determine para lograr el cumplimiento y observancia de las presentes Reglas de Operación.

**SECCIÓN III
DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE BECARIOS/AS**

Artículo 13. El Comité de Selección de Becarios/as, estará integrado de la forma siguiente:

- I. Un Presidente, que será el (la) Subsecretario (a) de Administración y Finanzas; quien tendrá voz y voto;
- II. Un Secretario Técnico, que será el (la) Director (a) de Organización, Métodos y Sistema de Control Interno, quien tendrá voz pero no voto;
- III. 4 Vocales, siendo las personas Titulares de las siguientes unidades administrativas de SEQ:
 - III.1 Persona Titular de la Coordinación de Educación Básica; quien tendrá voz y voto;
 - III.2 Persona titular de Dirección de Educación Secundaria; quien tendrá voz y voto;
 - III.3 Persona titular de Dirección de Educación Primaria; quien tendrá voz y voto;
 - III.4 Persona titular del Departamento de Organización y Métodos; quien tendrá voz y voto;
- IV. En calidad de asesor, un representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría; quien tendrá voz, pero no voto;
- V. Asimismo, estará como invitado, el Presidente/a de la Asociación Estatal de Padres de Familia, quien tendrá voz, pero no voto.

En caso de ausencia justificable del Presidente podrá designar mediante oficio a quien fungirá como suplente. Los miembros propietarios podrán designar un suplente mediante oficio dirigido al Presidente del Comité de Selección de Becarios/as.

Artículo 14.- Para el funcionamiento del Comité de Selección de Becarios/as se dispone lo siguiente:

- I. El comité sesionara de manera ordinaria para formalizar su Instalación, para la selección de becarios y para la actualización del padrón; y sesionarán de manera extraordinaria todas y cada una de las veces que sea necesario, previa notificación que se les hará llegar a los miembros a través de su Presidente. Las fechas de las sesiones estarán sujetas a la ejecución del Programa;
- II. Se considerará quorum legal cuando en las sesiones estén presentes la mayoría de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente o su suplente;
- III. Las decisiones del Comité de Selección de Becarios/as se tomarán por consenso y de ser necesario, por mayoría de votos y todos los miembros tendrán la obligación de pronunciarse en las votaciones; en caso de existir empate en la toma de decisiones, el Presidente tendrá voto de calidad; y
- IV. El Comité de Selección de Becarios/as realizará el levantamiento del Acta correspondiente para constancia de los acuerdos tomados en la sesión correspondiente.

**CAPÍTULO V
DE LOS REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELECIBILIDAD**

**SECCIÓN I
DE LOS REQUISITOS**

Artículo 15. Para la participación en el Programa, el Solicitante solo podrá registrar a un Aspirante(s); para ello deberá requisitar la Solicitud de Beca Escolar (Anexo 01) a través del Sistema que estará disponible en la Página Oficial de la Secretaría.

Para considerar concluido el registro del Aspirante(s), el Solicitante deberá entregar físicamente ante la Instancia Receptora, la Solicitud de Beca Escolar (Anexo 01) impresa adjuntando los siguientes documentos, mismos que también deberá subir al Sistema:

- I. Acta de nacimiento que acredite la nacionalidad mexicana;
- II. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 2 meses que coincida con el domicilio manifestado. (Recibo de agua, luz o teléfono);

- III. Identificación oficial: INE o Pasaporte del Solicitante, quien será el responsable del cobro de la Beca Escolar en representación del Becario/a;
- IV. En caso de que el Aspirante(s) sea representado por un tutor, deberá presentar un documento que acredite la tutela del menor, emitido por la autoridad competente;
- V. Comprobante de Ingresos de ambos padres o tutor (este requisito es indispensable) debiendo presentar:
 - V.1 Constancia de Ingresos, emitido por el patrón; y/o
 - V.2 Formato de "Constancia de Ingresos para Empleos no Formales" (Anexo 02), establecido por la Instancia Ejecutora, disponible en el Sistema para tal fin, se deberá imprimir y firmar; y/o
 - V.3 Formato de "Constancia de no Ingresos" (Anexo 03), para los casos en los que la madre, padre o tutor no reciba remuneración de ningún tipo, disponible en el Sistema para tal fin, se deberá imprimir y firmar; y
- VI. Carta bajo protesta de decir verdad de la veracidad de la información proporcionada (Anexo 04), se deberá imprimir y firmar.

**SECCIÓN II
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

Artículo 16. Para los criterios de elegibilidad, el Sistema considerará el siguiente orden de prelación:

- I. Los/las NNA en calidad de Víctima, familias cuya incorporación será directa a solicitud de la autoridad competente en términos de lo establecido en la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo;
- II. Los/las NNA cuyo ingreso familiar mensual per cápita se encuentren por debajo de la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos de conformidad a lo publicado por el CONEVAL vigente a la fecha de la publicación de la Convocatoria (Anexo 05) correspondiente;
- III. Los/las NNA cuyo ingreso familiar mensual per cápita estimado sea menor a la Línea de Pobreza por Ingresos de conformidad a lo publicado por el CONEVAL vigente a la fecha de la publicación de la Convocatoria correspondiente; y
- IV. El número de dependientes económicos.

Artículo 17. La lista de Aspirante(s) resultante del artículo inmediato anterior, estará sujeta a revisión, por lo que no podrán ser Becarios/as, quienes:

- I. Reciban de manera simultánea otra beca educativa;
- II. Tengan un hermano/a becado/a perteneciente al mismo hogar;
- III. Que adeuden materias; y
- IV. Sean alumnos(as) repetidores(as) del grado que vayan a cursar en el presente ciclo escolar.

**CAPÍTULO VI
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LOS/LAS BECARIOS(AS) Y SUS REPRESENTANTES**

**SECCIÓN I
DE LOS DERECHOS**

Artículo 18. Los/las Becarios/as y el/la Representante de/la Becario/a, tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato atento, digno y respetuoso, sin discriminación alguna por parte de las autoridades educativas;

- II. Recibir de las Instancias Receptora y/o Ejecutora del Programa, asesoría y apoyo sobre la operación del mismo sin costo;
- III. Tener acceso a la información necesaria, de manera clara, sencilla y oportuna, para resolver sus dudas con respecto a las Becas Escolares, a través de cualquier medio impreso y/o electrónico;
- IV. Recibir la Beca Escolar en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- V. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y demás normativa jurídica aplicable;
- VI. Solicitar y recibir en los casos de suspensión o cancelación de la Beca Escolar, la resolución fundada y motivada de la Instancia ejecutora del Programa; y
- VII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

**SECCIÓN II
DE LAS OBLIGACIONES**

Artículo 19. Los/las Becarios/as y el/la Representante de/la Becario/a, tienen las siguientes obligaciones:

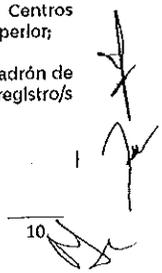
- I. Cumplir con lo señalado en las presentes Reglas de Operación;
- II. Proporcionar veraz y oportunamente la información y documentación que le sea requerida por la Instancia Ejecutora;
- III. Ofrecer un trato digno, atento y respetuoso a las autoridades educativas y al personal de la Instancia Receptora y/o Ejecutora correspondiente;
- IV. Suscribir la documentación que determine la Instancia Ejecutora para la formalización del otorgamiento de la Beca Escolar;
- V. Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el(los) documento(s) que formaliza(n) el otorgamiento de la Beca Escolar, conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- VI. En caso de causar baja temporal o definitiva del centro de estudios, deberá notificar a la Instancia Ejecutora en un lapso de cinco días hábiles posteriores a la baja;
- VII. Participar en las actividades de Contraloría Social que determinen la Instancia Ejecutora; y
- VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

**SECCIÓN III
DE LAS CAUSAS DE BAJA DEL PROGRAMA**

Artículo 20. La Beca Escolar, se suspenderá definitivamente y causará baja del Padrón de Becarios/as, de acuerdo con las siguientes causales:

- I. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
- II. En caso de causar baja temporal o definitiva del centro de estudios;
- III. Que el/la Becario/a cambie de Centro Educativo Público que no corresponda a la cobertura del Programa;
- IV. Cuando el NNA inscrito en el tercer grado de secundaria en alguno de los Centros Educativos Públicos, concluya sus estudios de nivel básico y pase a nivel media superior;
- V. Cuando el/la Becario/a renuncie de manera voluntaria y explícita al Programa;
- VI. Cuando se detecte duplicidad de la familia o de alguno de sus integrantes en el Padrón de Becarios/as, en ese caso, sólo un registro permanecerá activo, eliminándose el/los registro/s duplicados;
- VII. Defunción de el/la Becario/a; y

10



- VIII. Cuando se compruebe que el/la Representante de/la Becario/a proporcionó información falsa o documentos apócrifos.

**CAPÍTULO VII
DE LA CONVOCATORIA, MECANICA OPERATIVA Y ENTREGA DE APOYOS**

**SECCIÓN I
DE LA CONVOCATORIA**

Artículo 21. La Secretaría publicará la Convocatoria (Anexo 05) del Programa en su Página Oficial y Redes Sociales; y contendrá al menos lo siguiente:

- I. Fecha de inicio y cierre del periodo de registro;
- II. Los requisitos que deberán cumplir las personas interesadas en ser Becarios/as.
- III. El monto de la Beca Escolar;
- IV. Fecha de publicación del Padrón de Becarios/as;
- V. La Población Objetivo a quien va dirigido el Programa, así como la cobertura del mismo; y
- VI. Las demás que se establezcan en la misma y que sean de utilidad para la ejecución del Programa.

Artículo 22.- La solicitud de Beca Escolar y documentos subidos en el Sistema, conforme a lo establecido en el artículo 15 de las presentes reglas, deberán entregarse de manera física ante la Instancia Receptora establecida en la Convocatoria (Anexo 05).

**SECCION II
DE LA MECANICA OPERATIVA**

Artículo 23. El presente Programa tendrá las siguientes formalidades para su ejecución:

- I. El/la Solicitante de la Beca Escolar deberán registrar la Solicitud con base en lo que determine la Convocatoria (Anexo 05); cada Solicitud registrada será identificada con un número de folio asignado por el Sistema;
- II. El/la Solicitante deberá contar con la CURP del Aspirante(s), así como los demás requisitos que se establezcan en el Capítulo V de los Requisitos y Criterios de Elegibilidad de las presentes Reglas de Operación para incluir con el proceso de registro ante el Sistema;
- III. El/la Solicitante de la Beca Escolar deberá realizar su registro en el Sistema; Imprimir, firmar y entregar ante la Instancia Receptora la Solicitud anexando la documentación soporte, con base en la Convocatoria (Anexo 05);
- IV. La Instancia Ejecutora difundirá el Programa y la Convocatoria (Anexo 05) a través de la Página Oficial de la Secretaría y Redes Sociales;
- V. La Instancia Receptora brindará asesoría e información respecto al Programa;
- VI. La Instancia Receptora recepcionará las Solicitudes debidamente requisitadas, emitidas a través del Sistema;
- VII. La Instancia Receptora validará que la documentación cumpla con los requisitos;
- VIII. La Instancia Receptora Integrará los expedientes de los Aspirante(s) y los turnará a la Instancia Ejecutora;
- IX. La Instancia Ejecutora, realizará una validación del contenido de la documentación proporcionada por la Instancia Receptora a través del Sistema y de manera física;
- X. La Instancia Ejecutora verificará que la firma del/la Solicitante plasmada en la Solicitud, corresponda con la identificación proporcionada;

- XI. La Instancia Ejecutora verificará que, dentro de las solicitudes validadas, no se encuentren solicitudes de Aspirante(s) que reciban de manera simultánea otra beca y/o que no cuente con un hermano/a becado/a perteneciente al mismo hogar;
- XII. La Instancia Ejecutora presentará ante el Comité de Selección de Becarios/as la totalidad de solicitudes registradas en el Sistema categorizadas;
- XIII. El Comité de Selección de Becarios/as recibirá por parte de la Instancia Ejecutora la totalidad de solicitudes registradas a través del Sistema categorizada;
- XIV. El Comité de Selección de Becarios/as analizará, evaluará y resolverá en forma objetiva e imparcial la totalidad de solicitudes registradas categorizadas;
- XV. El Comité de Selección de Becarios/as realizará la supervisión y selección de los/las Becarios/as conforme a las presentes Reglas de Operación;
- XVI. El Comité de Selección de Becarios/as procederá a emitir el Padrón de Becarios/as y remitirla a la Instancia Ejecutora;
- XVII. La Instancia Ejecutora recibirá por parte del Comité de Selección de Becarios/as el Padrón de Becarios/as;
- XVIII. La Instancia Ejecutora pondrá a disposición de los solicitantes en la Página Oficial de la Secretaría, los resultados de las solicitudes registradas Ingresando el número de folio asignado;
- XIX. La Instancia Ejecutora proporcionará en tiempo y forma la Información necesaria ante las Instancias correspondientes para el trámite el pago de la Beca Escolar;
- XX. La Instancia Ejecutora dará seguimiento de los/las becarios/as verificando que continúen inscritos en Centros Educativos Públicos en el Estado de Quintana Roo en el Ciclo Escolar efectivo;
- XXI. La Instancia Ejecutora podrá realizar actualizaciones del Padrón de Becarios/as debiendo notificar al Comité de Selección de Becarios/as, cuando exista una causal de baja del Programa;
- XXII. La Instancia Ejecutora podrá realizar la actualización del Padrón de Becarios/as debiendo notificar al Comité de Selección de Becarios/as cuando exista una causal de alta extraordinaria con base en el artículo 108 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo;
- XXIII. Las demás funciones que se requieran para poder operar el Programa y de acuerdo a la normatividad aplicable.

**SECCIÓN III
DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS**

Artículo 24. El pago de la Beca Escolar, se realizará a través del método que determina la Secretaría notificado a través de la Convocatoria y deberá ser entregado a nombre del/la Representante de los/las Becarios/as de conformidad con lo previsto en el artículo 8 referente al tipo y monto de apoyo.

Los pagos se realizarán de manera bimestral o en su caso de manera retroactiva, cubriendo la Beca Escolar mensual y el monto con base al monto establecido en las presentes Reglas de Operación.

**CAPÍTULO VIII
DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN**

Artículo 25. El monto destinado para los gastos de operación será de hasta el 3% del presupuesto asignado al Programa, con el objetivo de desarrollar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, verificación, seguimiento, supervisión, evaluación externa o cualquier otra que derive de la ejecución del Programa. Dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales establecidas en la normatividad aplicable.

**CAPÍTULO IX
DE LA EVALUACIÓN**

Artículo 26. Conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa. La evaluación se complementará con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, y orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

Artículo 27. Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento la operación y resultados del Programa conforme al artículo 82 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal vigente.

**CAPÍTULO X
DE LOS INDICADORES**

Artículo 28. Los indicadores que darán, seguimiento y reporte de los resultados de este Programa están considerados en la estructura programática de la Secretaría, basada en la Metodología del Marco Lógico (MML) e Instrumentada con la Matriz de Indicadores para Resultado (MIR).

**CAPÍTULO XI
DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA**

**SECCIÓN I
DEL SEGUIMIENTO**

Artículo 29. Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, la Secretaría llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas de manera trimestral. Asimismo, realizará y coordinará acciones de seguimiento físico.

**SECCIÓN II
DEL CONTROL Y AUDITORÍA**

Artículo 30. Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, éste es materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación.

**CAPÍTULO XII
DE LA TRANSPARENCIA**

Artículo 31. Con lo estipulado en el artículo 70 fracciones I y XV, XXXVII Y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El listado de beneficiarios de este programa se considera información pública.

Artículo 32. Los datos personales serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados Para el Estado de Quintana Roo, por lo que se ajustará a lo establecido en el aviso de privacidad, mismo que deberá contener los datos, la finalidad y el medio de defensa para el ejercicio de los derechos ARCO, asimismo serán integrados los datos que por ley deban de ser públicos en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del Instituto y la Unidad Administrativa u Homóloga que corresponda.

Podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de computas y la integración del Padrón de Becario/a.

Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Los/las Becarios/as podrán conocer el Aviso de Privacidad de la Secretaría de Educación en la sección "datos personales" del portal institucional y podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o al correo electrónico transparencia@seq.edu.mx de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

**CAPÍTULO XIII
DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS**

Artículo 33. La persona beneficiaria y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole ante la instancia correspondiente, por el incumplimiento de las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable al presente Programa, estas se captarán a través de la Secretaría, en el Órgano Interno de control, ubicada en la Av. Insurgentes # 600, colonia Gonzalo Guerrero, CP 77020 o mediante la dirección electrónica COEPCI@seq.edu.mx, así mismo la Secretaría de Educación en su carácter de Instancia Normativa quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

De igual manera, la Secretaría de la Contraloría del Estado cuenta con la línea de denuncia con número telefónico 8008497784, así como la página de internet denuncia.qroo.gob.mx, a través de las cuales se podrán interponer manifestaciones ciudadanas.

**CAPÍTULO XIV
DE LA DIFUSIÓN**

Artículo 34. En la difusión del Programa, la instancia ejecutora realizará:

- I. La difusión con cobertura estatal para dar a conocer el Programa y buscar los mecanismos y estrategias necesarias para difundir públicamente a la población, los objetivos del mismo, y
- II. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá incluir la leyenda *"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia"*.

**CAPÍTULO XV
CONTRALORÍA SOCIAL**

Artículo 35. Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de Comité de Selección de Becarios/as en la materia, con la participación de las personas Beneficiarias, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los Comité de Selección de Becarios/as, así como la participación de estos y de las Personas Beneficiarias en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo (SECOES) y demás normatividad aplicable en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se explica el presente Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas Escolares de Educación Básica, el cual entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

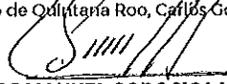
SEGUNDO. - De conformidad con el presupuesto de egresos, del gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2023, la Institución correspondiente en el ámbito de sus atribuciones podrá emitir la guía para la elaboración de las Reglas de Operación; por lo que las presentes están sujetos a cambios y/o modificaciones de acuerdo a su operatividad.

TERCERO. - El presente Programa será suspendido total o parcialmente por causas externas, y/o fortuitas a la Secretaría que impidan la operación y ejecución del mismo.

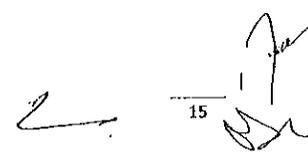
CUARTO. - La Secretaría de Educación será la Dependencia Normativa del Programa y estará facultada para interpretar las presentes Reglas y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

QUINTO. - Para la operatividad del presente Programa, la Secretaría utilizará la estructura, atribuciones, funciones y recursos de la SEQ, sin que por ello se le impida administrar o ejercer directamente los recursos humanos, materiales y financieros que expresamente le sean asignados, de conformidad a lo previsto en el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría.

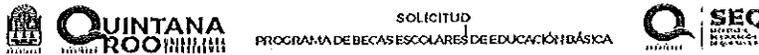
Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 09 días del mes de octubre de dos mil veintitrés.
- La Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo, Carlos Gorocica Moreno. - Rúbrica.



**MTRO. CARLOS MANUEL GOROCICA MORENO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DE QUINTANA ROO**



Anexo 01- Solicitud de Beca Escolar, versión Impresa del Portal de Padres en Línea



SOLICITUD
PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA	
FECHA DE ATENCIÓN: / /	FOLIO:
HORA DE ATENCIÓN: / /	MATRÍCULA:
LUGAR DE ATENCIÓN:	RECIBÍÓ:

IMPORTANTE:

- Es requisito indispensable para la conclusión del registro que el solicitante (padre, madre o tutor quien realiza el registro del aspirante), presente el original con firma autógrafa de los siguientes documentos:
 - Solicitud de beca en formato requerida generada por el Portal de Padres en Línea.
 - Comprobante de Ingresos: Constancia de Ingresos (recibo de pago del último mes) emitidos por el patrón, y/o Formato de "Constancia de Ingresos para Empleos no Formales" (Anexo 02), y/o Formato de "Constancia de no Ingresos" (Anexo 03) para los casos en los que la madre, padre o tutor no reciba remuneración de ningún tipo.
 - Carta bajo protesta de decir verdad, de la veracidad de la información proporcionada (Anexo 01).
- Además, el solicitante deberá presentar en original para el costo de la información cargada previamente en el Portal:
 - Acta de nacimiento que acredite la nacionalidad mexicana.
 - Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 2 meses que coincida con el domicilio manifestado (recibo de agua, luz o teléfono).
 - Identificación OFICIA LINE o Pasaporte del Solicitante, quien será el responsable del cobro de la Beca Escolar en representación del becafolo.
 - En caso de que el Aspirante sea representado por un tutor, documento que acredite la tutela, emitido por la autoridad competente.

Notas aclaratorias:

- La falta de algún documento es motivo de rechazo de la solicitud, LA INSTANCIA RECEPTORA NO TRAMITARÁ NINGUNA SOLICITUD INCOMPLETA.
- Requisitar la solicitud no implica la asignación automática de la beca, por lo que una vez cerrado el proceso de registro, todas las solicitudes pasan por un proceso de validación y selección conforme a los parámetros establecidos en las Reglas de Operación del Programa Becas Escolares de Educación Básica.
- La asignación de becas que hayan cumplido con los parámetros establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Becas Escolares de Educación Básica y su pago, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

DATOS DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE (NNA)			
CURP	EDAD: ____ AÑOS	SEXO: <input type="radio"/> HOMBRE <input type="radio"/> MUJER	
HOMBRE DEL NNA	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
DOMICILIO DEL ESTUDIANTE	Calle y Número	Col.	C.P. M.p/o
MATRÍCULA DEL ESTUDIANTE:	GRADO	NIVEL EDUCATIVO: <input type="radio"/> PRIMARIA <input type="radio"/> SECUNDARIA	TURNO: <input type="radio"/> MATUTINO <input type="radio"/> VESPERTINO
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA		
DOMICILIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA			

Poliza

16



QUINTANA ROO

SOLICITUD
PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA



SEQ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO

DATOS DEL PADRE				O TUTOR
CURP				
NOMBRE DEL PADRE	Apellido Paterno		Apellido Materno	Nombre (s)
DOMICILIO	Calle y Número	Col.	C.P. Mpto.	Teléfono (incluida clavelada)
INGRESO MENSUAL NETO	TIPO DE INGRESO	OCUPACIÓN		NIVEL DE ESTUDIO
LUGAR DE TRABAJO	CORREO ELECTRÓNICO:			

DATOS DE LA MADRE				O TUTOR
CURP				
NOMBRE DE LA MADRE	Apellido Paterno		Apellido Materno	Nombre (s)
DOMICILIO	Calle y Número	Col.	C.P. Mpto.	Teléfono (incluida clavelada)
INGRESO MENSUAL NETO	TIPO DE INGRESO	OCUPACIÓN		NIVEL DE ESTUDIO
LUGAR DE TRABAJO	CORREO ELECTRÓNICO:			

DATOS DEL TUTOR				
CUANDO EL MENOR SEA REPRESENTADO POR PERSONA DIFERENTE AL PADRE/MADRE (PRESENTAR DOCUMENTO ACREDITATIVO)				
CURP				
NOMBRE DEL TUTOR	Apellido Paterno		Apellido Materno	Nombre (s)
DOMICILIO	Calle y Número	Col.	C.P. Mpto.	Teléfono (incluida clavelada)
INGRESO MENSUAL NETO	TIPO DE INGRESO	OCUPACIÓN		NIVEL DE ESTUDIO
LUGAR DE TRABAJO	CORREO ELECTRÓNICO:			

Poliza

17



QUINTANA ROO

SOLICITUD
PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA



SEQ
SISTEMA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
¿El RNA recibe beca o apoyo económico por parte de otra institución pública o privada para realizar sus estudios?	
Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
En caso afirmativo, complete la siguiente información:	
Nombre de la Institución otorgante: _____	Importe mensual de la beca/apoyo: \$ _____
Describa el tipo de beca/apoyo que recibe: _____	

Nota: En la siguiente tabla "Ingreso familiar mensual y dependientes económicos" se registrarán, Padre, Madre, Tutor, dependientes económicos y/o cualquier otro integrante de la familia que perciba ingresos.



SOLICITUD
PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA



Ingreso familiar mensual y dependientes económicos						
#	Nombre completo	Parentesco	Nivel de estudios	Ocupación	Tipo de Ingreso	Ingreso Mensual Neto
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
Ingreso Familiar Total \$						

Nota: La información plasmada en este apartado deberá ser respaldada con: Constancia de Ingresos (recibos de pagos del último mes) emitidos por el patrón, y/o Formato de "Constancia de Ingresos para Empleos no Formales" (Anexo 02), y/o Formato de "Constancia de no Ingresos" (Anexo 03), según sea el caso.

NOMBRE Y FIRMA DEL
PADRE/MADRE/TUTOR

AVISO DE PRIVACIDAD ENVÍADO PARA EL PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA, Secretaría de Educación de Quintana Roo, a través de la Dirección de Organización, Metodología y Sistema de Control Interno. Forma que es responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona para el trámite de obtención de una beca escolar en educación básica, los cuales serán protegidos en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Datos de Quintana Roo. En caso de existir una modificación al presente aviso de privacidad, lo haremos de su conocimiento a través del mismo medio por el cual se le notifica el presente, o bien, a través de la página oficial de Internet (www.seq.edu.mx) y sección "Datos Personales". Consulte el subalgoritmo.



Folios:



SOLICITUD
PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA



COMPROBANTE DE RECEPCIÓN			
NOMBRE COMPLETO HNA	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
DOCIOS PRESENTADOS	<ul style="list-style-type: none"> Comprobante de Ingresos, Constancia de Ingresos, recibos de pagos del último mes) emitidos por el patrón, y/o Formato de "Constancia de Ingresos para Empleos no Formales" (Anexo 02), y/o Formato de "Constancia de no Ingresos" (Anexo 03) para los casos en los que la madre, padre o tutor no reciba remuneración de ningún tipo. Carta bajo protesta de decir verdad, de la veracidad de la información proporcionada (Anexo 04) Acta de nacimiento que acredite la nacionalidad mexicana. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 2 meses que coincida con el domicilio manifestado (Recibo de agua, luz o teléfono). Identificación oficial (IFE o Pasaporte del Solicitante, quien será el responsable del cobro de la Beca Escolar en representación del becaado(s)). En caso de que el Aspirante sea representado por un tutor, documento que acredite la tutela, emitido por la autoridad competente. 		
	FECHA DE RECEPCIÓN	LUGAR DE ATENCIÓN	RECIBIDO POR:

AVISO DE PRIVACIDAD ENVÍADO PARA EL PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA, Secretaría de Educación de Quintana Roo, a través de la Dirección de Organización, Metodología y Sistema de Control Interno. Forma que es responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona para el trámite de obtención de una beca escolar en educación básica, los cuales serán protegidos en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Datos de Quintana Roo. En caso de existir una modificación al presente aviso de privacidad, lo haremos de su conocimiento a través del mismo medio por el cual se le notifica el presente, o bien, a través de la página oficial de Internet (www.seq.edu.mx) y sección "Datos Personales". Consulte el subalgoritmo.



Página 4 de 4

Folios:

19

Anexo 03.- Formato de "CONSTANCIA DE NO INGRESOS"



PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA
Subsecretaría de Administración y Finanzas
Dirección de Organización, Métodos y Sistema de Control Interno

CONSTANCIA DE NO INGRESOS

_____, Quintana Roo; a _____ de _____ de 2023

COMITÉ DE SELECCIÓN DE BECARIOS (AS).
PRESENTE.

El (la) quien suscribe: _____, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto por medio del presente que actualmente no presto servicios como empleado (a) formal ni informal para ninguna empresa y/o persona, así como tampoco tengo ninguna otra fuente de ingresos. Así mismo, autorizo al Comité para la Selección de Becarios (as), verifique en el momento que se requiera los datos anteriormente descritos, advertido de las penas en que incurrir los falsos declarantes, incluyendo la cancelación de la beca.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del solicitante

AVISO DE EFECTIVIDAD SUPLENIDO PARA EL PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA. Secretaría de Educación de Quintana Roo, a través de la Dirección de Organización, Métodos y Sistema de Control Interno. Informo que el registro del tratamiento de los datos personales que preparó para el trámite de selección de una beca escolar en educación básica, los cuales se han protegidos en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo. En caso de existir una modificación al presente aviso de privacidad, lo haré saber de inmediato a través de un aviso por el cual se haga público el presente aviso, a través de la página oficial del portal de gobierno electrónico "Datos Personales". Consulte el perfil estatal.



Handwritten signature and date '21' with a checkmark.

Anexo 04.- Carta bajo protesta de decir verdad de la veracidad de la información proporcionada



PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA
Subsecretaría de Administración y Finanzas
Dirección de Organización, Métodos y Sistema de Control Interno

CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA

Quintana Roo, a de do 2023

COMITÉ DE SELECCIÓN DE BECARIOS (AS).
PRESENTE.

El (la) quien suscribe: BAJA PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la Información y documentación proporcionada para el Programa de Becas Escolares de Educación Básica es verídica, por lo que autorizo al Comité de Selección de Becarios (as), verifique en el momento que se requiera los datos anteriormente descritos, advertido de las penas en que incurrir los falsos declarantes. Incluyendo la cancelación de la beca.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del solicitante

AVISO DE PRIVACIDAD EMPLEADO PARA EL PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA Secretaría de Educación de Quintana Roo, a través de la Dirección de Organización, Métodos y Sistema de Control Interno. Informa que es responsable de las acciones de los datos personales que proporciona para el trámite de selección de una beca escolar en educación básica, los cuales serán utilizados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en el Estado de Quintana Roo. Encaso de recibir una notificación al respecto avisará por escrito a la Comisión de Protección de Datos Personales por el cual la Ley podrá ser el presente aviso, a través de la página oficial https://ceadp.seq.edu.mx/section/datos-personales/ con esta misma integridad.



Handwritten signatures and the number 22.

Anexo 05.- Formato de Convocatoria.

El Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de la Secretaría de Educación de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 105, fracción I de la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo; 40, fracciones V, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 3, 5, 7, 8, 12, 14 fracciones I, y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Quintana Roo y, en términos de lo previsto en las Reglas de Operación del Programa de Becas Escolares de Educación Básica publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el _____ de _____.

CONVOCA

A niños, niñas y adolescentes (NNA) cursando la educación primaria o secundaria en Centros Educativos Públicos que se encuentren en Zonas Urbanas con Muy Alta y Alta Marginación y en condiciones de pobreza extrema por Ingreso y pobreza por ingreso con base en la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos y a la Línea de Pobreza por Ingresos publicadas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social CONEVAL, y a los NNA con calidad de Víctima. Inscritos en alguno de los Centros Educativos Públicos de Educación Primaria y Secundaria de modalidad escolarizada perteneciente al Sistema Educativo Nacional que deseen participar en la obtención de una Beca Escolar, de acuerdo a las siguientes:

BASES

I.- DE LOS (LAS) PARTICIPANTES:

Podrán solicitar una beca escolar, quienes cumplan las siguientes condiciones:

- a) NNA de educación primaria y secundaria, inscritos(as) en Centros Educativos Públicos de modalidad escolarizada ubicados en Zona Urbana con Muy Alta y Alta Marginación del Estado de Quintana Roo, esta información podrá consultarse en la página web <https://padresonlinea.seq.gob.mx/>;
- b) NNA cuya familia tiene un ingreso mensual per cápita menor a la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos (LPEI) o a la Línea de Pobreza por Ingresos (LPI) publicada por CONEVAL al momento de la emisión de la presente Convocatoria en la página web <https://www.coneval.org.mx/>;
- c) NNA con calidad de Víctima conforme a lo previsto en el artículo 108 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo;
- d) NNA que no reciba de manera simultánea otra beca educativa o cualquier tipo de apoyo económico;
- e) NNA que tengan aprobadas todas las materias del programa de estudios correspondiente hasta el ciclo escolar inmediato anterior, al que se encuentren;
- f) Estudiantes que no sean alumnos(as) repetidores(as) del grado que estén cursando;
- g) NNA que no tenga un hermano/a becado/a (cualquier tipo de apoyo y/o beca) perteneciente al mismo hogar;

II.- REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN DE ANEXAR AL FORMATO DE SOLICITUD LOS (LAS) ESTUDIANTES ASPIRANTES A BECA ESCOLAR.

- a. Ingresar a la página web <https://padresonlinea.seq.gob.mx/> para el registro y llenado del formato de solicitud. El portal solicitará CURP del NNA para iniciar el registro;
- b. Es requisito indispensable para la conclusión del registro que el Solicitante (padre, madre o tutor quien realiza el registro del Aspirante), presente el original con firma autógrafa de los siguientes documentos:
 - 1. Solicitud debidamente requisitada generada por el Portal de Padres en Línea;
 - 2. Comprobante de Ingresos: Constancia de Ingresos, (recibos de pagos del último mes) emitidos por el patrón; y/o Formato de "Constancia de Ingresos para Empleos no Formales" (Anexo 02); y/o Formato de "Constancia de no Ingresos" (Anexo 03) para los casos en los que la madre, padre o tutor no reciba remuneración de ningún tipo;
 - 3. Carta bajo protesta de decir verdad de la veracidad de la información proporcionada (Anexo 04);
- c. Además, el solicitante deberá presentar en original para el cotejo de la información cargada previamente en el Portal:
 - 4. Acta de nacimiento que acredite la nacionalidad mexicana;
 - 5. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 2 meses que coincida con el domicilio manifestado (recibo de agua, luz o teléfono);

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

- 6. Identificación oficial: INE o pasaporte del Solicitante, quien será el responsable del cobro de la Beca Escolar en representación del becarlo(a);
- 7. En caso de que el Aspirante sea representado por un tutor, documento que acredite la tutela emitida por la autoridad competente.

Notas aclaratorias:

- La Incorporación del NNA con calidad de Víctima en términos de lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo, será directa a solicitud de la autoridad competente.
- La falta de algún documento es motivo de rechazo de la solicitud, LA INSTANCIA RECEPTORA NO TRAMITARÁ NINGUNA SOLICITUD INCOMPLETA.
- Los datos que se registran en la solicitud en línea, deberán coincidir con los datos contenidos en los documentos que se entreguen ante el Departamento de Organización y Métodos, la Coordinación General de Atención a la Educación en Zona Norte, las Unidades de Servicios Educativos en los municipios del estado de Quintana Roo, dicho proceso será cancelado cuando se detecte omisión y/o falsedad en la solicitud y/o en la documentación requerida.
- Requisitar la solicitud no implica la asignación automática de la Beca Escolar, por lo que una vez cerrado el proceso de registro, todas las solicitudes pasan por un proceso de validación y selección conforme a los parámetros establecidos en las Reglas de Operación del Programa Becas Escolares de Educación Básica.
- La asignación de becas a quienes hayan cumplido con los parámetros establecidos en las Reglas de Operación del Programa Becas Escolares de Educación Básica y su pago, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.
- Para solicitar información relativa al proceso y/o cobro del apoyo, se deberá comunicar al teléfono de oficina (983)83 5 07 70 extensión 4451 o 4452 de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 hrs. o acudir al Departamento de Organización y Métodos, la Coordinación General de Atención a la Educación en Zona Norte, las Unidades de Servicios Educativos en los municipios del estado de Quintana Roo, quienes fungen como enlaces.

III.- DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO Y SELECCIÓN:

- a) Toda NNA que solicite una beca de nuevo Ingreso, deberá ser registrado por su madre, padre o tutor en el Portal de Padres en Línea que estará disponible en la siguiente dirección electrónica de la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo: <https://padresenlinea.seq.gob.mx/>, del _____ del _____ en la cual se indicará el procedimiento a seguir para el llenado de la solicitud.
- b) Al término del registro indicado en la página web, se deberá de imprimir la solicitud, en la cual se indicará la fecha y el lugar en donde serán recepcionados los documentos mencionados en el párrafo de requisitos, ante el Departamento de Organización y Métodos, la Coordinación General de Atención a la Educación en Zona Norte, las Unidades de Servicios Educativos en los municipios del estado de Quintana Roo, para su revisión y validación con el fin de participar en el proceso de selección de becas.
- c) En caso de no presentarse en la fecha señalada en el formato de solicitud que genero el sistema, la (el) alumna(o) perderá la oportunidad de participar en el proceso de selección de becas.
- d) El Comité de Selección de Becarios(as) realizará la selección de becarios(as) conforme a las Reglas de Operación del Programa de Becas Escolares de Educación básica.
- e) Los NNA que cumplan con los requisitos establecidos serán seleccionados con base en la suficiencia presupuestal conforme a siguiente orden de prelación:
 - 1º. Los NNA con calidad de Víctima, Familias cuya Incorporación será directa a solicitud de la autoridad competente en términos de lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo;
 - 2º. El NNA cuyo ingreso familiar mensual per cápita se encuentren por debajo de la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos de conformidad a lo publicado en la página web <https://www.coneval.org.mx/> del CONEVAL vigente a la fecha de la publicación de la Convocatoria correspondiente;
 - 3º. El NNA cuyo ingreso familiar mensual per cápita estimado sea menor a la Línea de Pobreza por Ingresos de conformidad a lo publicado en la página web <https://www.coneval.org.mx/> del CONEVAL vigente a la fecha de la publicación de la Convocatoria correspondiente; y
 - 4º. El número de dependientes económicos.

Handwritten signature and the number '24' are present in the lower right quadrant of the page.

IV.- DEL MONTO, LA VIGENCIA, DURACIÓN Y COBRO DE LAS BECAS:

- El Programa consiste en una Beca Escolar de apoyo económico por un monto equivalente a \$ _____ (son _____ 00/100 M.N.) _____
- Los pagos se realizarán de manera _____ o en su caso de manera _____ cubriendo la Beca Escolar mensual.
- Las becas escolares tendrán vigencia de _____ meses del ciclo escolar _____, pagaderos de la siguiente forma:
 - Ejercicio Fiscal _____; _____; y
 - Ejercicio Fiscal _____; _____ (sujeto a disponibilidad presupuestal autorizado por la Secretaría de Finanzas y Planeación).
- El pago de la Beca Escolar a quienes resulten beneficiarios (as), se realizará a través de _____ y será a nombre del/la Representante de los (las) Becarios (as), por lo que, al momento del cobro es indispensable que exhiba el documento original con el que se acreditó en el proceso de registro.

V.- DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

Para mayor información, duda y/o aclaración relativa al Programa de Becas Escolares de Educación Básica, la atención al público será de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 hrs. en los siguientes Centros de Atención:

Para el mismo fin, se pone a su disposición el correo becasescolares2023@seq.edu.mx

Chetumal	Departamento de Organización y Métodos de SEQ Avenida Insurgentes No. 600 con Avenida Javier Rojo Gómez, Colonia Gonzalo Guerrero. Tel. de oficina: (983) 835 0770, Extensión 4451 y 4452
Cozumel	Unidad de Servicios Educativos en Cozumel 30 av. entre 12 y 14 Itz; Edificio Turquesa, Colonia Centro. Tel. de oficina: (987) 869 0537
Felipe Carrillo Puerto	Unidad de Servicios Educativos en Felipe Carrillo Puerto, Avenida Santiago Pacheco Cruz, esquina calle 52, Colonia Javier Rojo Gómez, C.P. 77259 Tel. de oficina: (983) 834 1063.
Isla Mujeres	Calle Baculneta entre Av. Isla Contoy y Calle Pícdá SM 6 Mza 198 Lte 2 Sin Teléfono.
Benito Juárez	Coordinación General de Atención a la Educación en Benito Juárez. Supermanzana 1, manzana 1, lote 2A, Avenida Bonampak entre Av. García de la Torre y Av. Chichen Itzá, C.P. 77500 Tel. de oficina: (998) 493 2681.
José María Morelos	Unidad de Servicios Educativos en José María Morelos. Calle Primayera entre Rafael E. Melgar y Calle Gilstel, Colonia Dolores, C.P. 77890 Sin Teléfono.
Lázaro Cárdenas	Supervisión Primaria N° 11 Calle Lázaro Cárdenas s/n, entre calle Rafael E. Melgar y calle Emillano Zapata, Colonia Centro. Tel. de Oficina: (998) 159 7556.
Solidaridad	Unidad de Servicios Educativos en Solidaridad. Av. Flor de Ciruelo esquina Paseo Real, Fraccionamiento Real Ibiza, Edificio CENALTUR, C.P. 77723 Tel. de Oficina: (983) 160 9051.
Tulum	Unidad de Servicios Educativos en Tulum Calle 15 entre 20 y 24, Colonia Tumbenkaa. Tel. de Oficina: (984) 106 2590
Dzucal	Secundaria Vicente Guerrero, Calle 16 entre 7 y 9, Col. Serapio Flota / Mercado de Artesanías, Local 32 Av. 11 entre 28 y 30, Col. Gonzalo Guerrero. Sin Teléfono.
Puerto Morelos	Escuela David Alfaro Siqueiros, Calle Cedro con Chechen, núm. 315, CP 77580 Sin Teléfono.

VI.- DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Los resultados del proceso de selección del Programa de Becas Escolares de Educación Básica serán publicados a partir del _____ de _____ en el Portal de Padres en Línea <https://padresonline.seq.gob.mx/>

ATENTAMENTE

CHETUMAL, Q. ROO, _____ DE _____

MTRO. CARLOS MANUEL GOROCICA MORENO

SECRETARIO DE EDUCACIÓN "Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia".

